QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C., EN LO SUCESIVO "EL COLEF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL DR. TONATIUH GUILLÉN LÓPEZ, Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO, A A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. CARLOS ALBERTO VILLASEÑOR PEREA CLAUSULAS. COMO "LAS PARTES", CONFORME Þ LAS SIGUIENTES DECLARACIONES

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COLEF":

- Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública de fecha 29 de en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar persona publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación y del desarrollo regional; difundir el resultado de sus investigaciones, mediante la de docencia a nivel de posgrado, tendientes a preparar especialistas en las áreas de investigaciones académicas de carácter interdisciplinario en el área de las ciencias domicilio en esta ciudad de Tijuana, Baja California, y el siguiente objeto: realizar Lemus Calderón, inscrita el 29 de abril de1986, bajo la partida número 48369, folios 160 a 167, volumen CCXCVI, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de 8 de esta Municipalidad, a cargo en aquél entonces el señor licenciado Salvador fenómenos fronterizos, asimismo para que éstos incidan en el desarrollo regional. con el propósito de promover y fomentar el desarrollo de los estudios sobre académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores. anteriores. La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros las ciencias sociales y ecológicas, también con énfasis en los fenómenos fronterizos sociales y ecológicas con énfasis en los fenómenos fronterizos; realizar programas Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, con duración indefinida, Comercio de este Partido Judicial, en la que consta la constitución de "Centro de octubre de 1982, número 3,513, del volumen 83 del Protocolo de la Notaría Número
- 2 en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al sustituir al de Director General, por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas Frontera Norte", Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para partida número 18,987, del Tomo 39, Segundo Auxiliar, Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, donde se acordó, entre otras cosas, modificar la denominación de la asociación de "Centro de Que mediante escritura pública de fecha 19 de noviembre de 1986, número 1,833 de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, a la de "El Colegio de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita el 29 de junio de Protocolo de la Notaría Número 195 de México, Distrito Federal, a cargo de la 1987, bajo la
- .. 3 Que el Dr. Tonatiuh Guillén López, en su carácter de Presidente y representante legal Ę, COLEF" cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente

Ciencia y Tecnología, personalidad que acredita en términos de la certificación de fecha 5 de marzo del 2012, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo González Herrera, documento, según nombramiento de fecha 2 de marzo de 2012, contenido en oficio A000/055/2012, el cual fue emitido por el Director General del Consejo Nacional de Notario Público número 9 de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

-4 Que su domicilio legal en el Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, Código Postal 22560, en Tijuana, Baja California.

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- == Que es un organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio de la Federación el 30 de diciembre de 1974, reformado por otro instrumento similar emanada del Congreso de la Unión y cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial fines la Docencia, la Investigación, el Servicio y la Difusión de la Cultura. publicado por el mismo medio informativo el 30 de diciembre de 1977, que tiene como propio y sede de Gobierno en Chapingo, Estado de México, creada por una Ley
- Que la representación legal recae en su Rector, el Dr. Carlos Alberto Villaseñor Perea, de este apartado; 39 y 42 fracción II del Estatuto Universitario que rige su vida interna. conforme a lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley invocada en la declaración II.1
- **..**3 el Testimonio Notarial número 39254, volumen 734, folios del 001 al 008, de fecha 04 de mayo de 2011, protocolizada ante la fe del Notario Público número 16 del Distrito Que la personalidad jurídica del Dr. Carlos Alberto Villaseñor Perea, se acredita con Judicial de Texcoco, Estado de México, Lic. Juan Carlos Palafox Villalva
- Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número UAC-771230-988.
- II.5 Que tiene como objetivos, entre otros:
- a Impartir educación de tipo superior-técnico, de licenciatura y de postgrado- para formar personal docente, investigadores y técnicos con juicio crítico, democrático, nacionalista y humanístico que los capacite para contribuir a la solución de los problemas del medio rural. También si la universidad lo estima conveniente podrá prestar enseñanza a nivel medio.
- 9 Desarrollar la investigación científica, básica y tecnológica, ligada a la docencia para obtener el mejor aprovechamiento económico y social de los recursos agropecuarios, forestales y otros recursos naturales del país y encontrar nuevos independiente. procedimientos que respondan a las necesidades del desarrollo naciona
- 0 Preservar, difundir y acrecentar la cultura y promover la realización del hombre especialmente en el medio rural para lograr una sociedad más justa y creadora.
- 9 perfeccionamiento de sus técnicas de producción e industrialización, fertilizantes atendiendo en coordinación con otras instituciones planificación de Sol aspectos ecológicos, la agricultura, especialmente de crédito, de carácter agrícola, una mecanización de la de temporal, agricola

6

ingresos y nivel de vida de los campesinos y otros trabajadores del campo organización, servicios vegetal, seguridad agrícola, asistenciales; y otros, comercialización agrícola, a fin de elevar la productividad, formas

5 correos electrónicos rectoria@correo.chapingo.mx y teléfono (595) 9521532 Estado de México, C.P. 56230, y para recibir notificaciones y comunicados señala los carretera México-Texcoco, Edificio de Rectoría, en Chapingo, municipio de Texcoco, Que para todos los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en el kilómetro 38.5 (treinta y ocho punto cinco) de la

III. DECLARAN "LAS PARTES":

su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes: normas laborales y académicas aplicables Que al reunir todos los requisitos consignados en sus leyes orgánicas, estatutos, normas laborales y académicas aplicables, "LAS PARTES" están conformes en sujetar

CLÁUSULAS

investigación y docencia tareas de mutuo interés y promover el fortalecimiento de sus respectivos programas de **PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente convenio es el establecimiento de las bases y mecanismos de coordinación entre "EL COLEF" y "LA UNIVERSIDAD", para colaborar en

partes llevarán a cabo, en la medida de sus posibilidades, las siguientes actividades: SEGUNDA: ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto materia de este convenio las

- <u>a</u> docencia, asesoría o apoyo, a través de estancias, seminarios, cursos, talleres Fomentar el intercambio de personal académico con fines de investigación,
- 0 cobertura de ambas instituciones en el ámbito nacional e internacional Compartir infraestructura física y humana, para apoyar la interconectividad ~
- Alentar el intercambio de estudiantes;
- 0 tecnológico, publicaciones y material audiovisual. Promover el intercambio de información y documentación de carácter científico y
- e Realizar conjuntamente programas y proyectos de investigación y vinculación
- 9 Realizar publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo y
- 9 Todas aquellas que de común acuerdo decidan realizar

ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasaran a formar parte del presente Convenio la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en

£ =

determinar sus propósitos y alcances publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus aportaciones económicas, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para involucrado, objetivos, las actividades a realizar, los calendarios y lugares de trabajo, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales

instituciones ante las instancias que corresponda y se ajustarán en todo caso, a las quienes los sustituyan en sus funciones. Para todas las decisiones académicas y en el caso de "EL COLEF" el Secretario General Académico en funciones y en el futuro formada por igual número de representantes de cada una de ellas. En el caso de "LA se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" integrarán una Comisión Técnica, reglas institucionales y los procedimientos de éstas. Las funciones de la Comisión administrativas, los miembros Sociales y Tecnológicas de la Agroindustria y la Agricultura Mundial (CIESTAAM), y Rodríguez, Coordinador de Posgrado del Centro de Investigaciones Económicas, UNIVERSIDAD", CUARTA: COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que el miembro de esta de la Comisión consultarán en sus Comisión será el Dr. Juan Antonio

- a Estudiar las propuestas de cada una de las instituciones para la elaboración de consideraciones sobre la procedencia, pertinencia y desarrollo de los mismos convenios específicos que se pretendan realizar de manera conjunta, y emitir sus
- 0 Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos que se deriven del presente instrumento
- 9 Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución
- 2 resultados el cumplimiento de los proyectos, facilitar su ejecución y evaluar sus
- 0 programas y evaluar sus resultados Establecer las aportaciones de "LAS PARTES" para el desarrollo de los
- resultados de sus investigaciones Sugerir la celebración de convenios de coedición con el objeto de difundir los
- 9 Fungir como instancia encargada de resolver o proponer las posibles soluciones a las controversias que se susciten.
- 5 Presentar informes a "LAS PARTES" de los resultados de la ejecución de los
- -Someter a intervención de consideración de las instituciones "LAS PARTES" las partes os problemas que ameriten
- -Los demás asuntos y tareas que "LAS PARTES" acuerden conjuntamente



disposiciones legales aplicables a la materia derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada disposiciones legales aplicables a la materia derechos de autor y trabajos que realicen conjuntamente con motivo de este convenio, estará sujeta a las QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de

debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte

compilaciones, recopilaciones etc., así como la producción de discos compactos, cassettes, cintas magnetofónicas, cd-rom, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que corresponderán a ambas partes por igual. Si las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, con motivo del presente instrumento, se realice en coautoría, los derechos patrimoniales

aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte. obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados

No aplica lo señalado en los párrafos anteriores a los programas, metodologías, contenidos y estadísticas, que con antelación a la firma de este convenio, "LAS PARTES" ya tengan registradas o que formen parte de su patrimonio.

efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada. cuestión. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" adquieren el compromiso de apegarse información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante

ningún caso, la otra partes pueda ser considerada como patrón substituto o solidario empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al

otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se OCTAVA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. "LAS PARTES" convienen reclamacion judicial o extrajudicial.

académicas o administrativas como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse RESPONSABILIDAD CIVIL Queda expresamente pactado que "LAS

6

de las partes si en el término de un año contado a partir de su celebración, no llegara a colaboración. realizarse ningún trabajo conjunto o no se formalizara algún convenio específico de de la fecha de su firma, pero dejará de surtir sus efectos sin responsabilidad para ninguna DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia de cinco años, a partir

mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar conclusión los proyectos en curso. perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su por terminado el presente convenio, siempre que lo solicite por escrito por lo menos con un

conste por escrito. Las modificaciones o adiciones que se realicen obligarán a futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma. modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente convenio podrá ser , siempre que tal modificación

expresamente previstos en las cláusulas actuales serán resueltas de común acuerdo por los mismos y las decisiones que tomen al respecto también deberán constar por escrito. De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren

de los Tribunales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier competencia por razón de sus domicilios presentes o futuros o instancia a partir de las recomendaciones que emita la Comisión Técnica. Sin embargo, en caso de que subsistan las discrepancias, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción por el que cualquier controversia que llegara a suscitarse, procurará resolverse en primera DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. Este convenio es producto de la buena fe, motivo circunstancia. por otra

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMÁN POR DUPLICADO AL CALCE Y LO RUBRICAN AL MARGEN EN TODAS SUS PÁGINAS, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014.

POR "EL COLEF"

POR "LA UNIVERSIDAD

DR. TONATIUH ĞÜILLEN LÓPEZ PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO VILLASEÑOR PEREA RECTOR

X